CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra, la persona física JUAN FLORES AGUIAR., a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 04 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveeduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa, a partir de la solicitud de la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad respecto a un estudio de mecánica de suelos, para la Contratación de Prestación de Servicios que comprende hacer 2 dos sondeos, a base de la prueba de penetración estándar a una profundidad de 10:00 Mts. En promedio, se determinara números de golpes, humedad, clasificación de suelos del sub-suelo, nivel de aguas freáticas, en favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el articulo 39 fracción I, inciso d), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco.

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", declara que:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47 fracción XIV, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.

b).-Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, según Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; FOAJ600113NZA.

B).- Es mexicano, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral clave de elector numero FLAGJN60011318H000. Quien tiene su domicilio fiscal en el ubicado en la Calle Clavel número 03, colonia Central, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49089.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO. El objeto del presente Contrato comprende hacer 2 dos sondeos, a base de la prueba de penetración estándar a una profundidad de 10:00 Mts. En promedio se determinara números de golpes, humedad, clasificación de suelos del subsuelo, nivel de aguas freáticas, en favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el articulo 39 fracción I, inciso d), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto en una sola exhibición

V

A A

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, tres días hábiles posteriores a la exploración de campo.

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique el "AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacérsele.

SEXTA.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.-JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el *día 04 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LIC. ALBERTO ESQUER OUTIERREZL GRAN

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

Síndico.

LIC. HIGINO DEL TORO PEREZ-

POR EL PROVEEDOR

JUAN ALORES AGUIAR

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTINEZ FEJEDA. Coordinador de la Jinidad Jurídica Municipal. LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA. Auxiliar de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física Juan Flores Aguiar, el día 04 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 04 cuatro fojas útiles por uno solo sus lados.